



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 17 DE ENERO DE 1964

|| NUM. 18.178

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 001

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a este Despacho por el señor Octavio Salvador Córdova, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, contraída a pedir autorización para establecer en el lugar fronterizo con la República de El Salvador llamado "El Amatillo" una Estación Cuarentenaria para verificar el control de todo el ganado que, con procedencia de Nicaragua y de Honduras se dirige a El Salvador, y con el objeto de prevenir la introducción del Tórsalo.

Resulta: Que con fecha cuatro de diciembre del año recién pasado fue firmado un Convenio entre las autoridades del Ministerio de Agricultura de la República de El Salvador y el Ministerio de Recursos Naturales de la República de Honduras, a través de sus Directores Generales de Agricultura y Ganadería y Jefes de Sanidad Animal, respectivamente, a fin de establecer una Estación Cuarentenaria en el lugar fronterizo denominado El Amatillo y prevenir, mediante tratamientos especiales, la introducción del Tórsalo a El Salvador por medio del ganado procedente de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras.

Resulta: Que la solicitud presentada por el Ingeniero Octavio S. Córdova fué enviada oportunamente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de esta Secretaría de Estado, para que emitiera su dictamen, y esta Dirección, al evacuarlo, recomienda que se autorice al peticionario para el establecimiento de dicha Estación Cuarentenaria, para llenar en su solicitud los requisitos que se exigieron a los peticionarios eventuales, y hace, además, otras recomendaciones que deben agregarse a la autorización que se le otorgue, habiéndose cumplido además todos los requisitos legales.

Por tanto: el Jefe de Gobierno de la República, en uso de las facultades de que está investido,

**ACUERDA:**

1°—Autoriar al señor Octavio Salvador Córdova para que establezca en el lugar fronterizo El Amatillo, una Estación Cuarentenaria para verificar el control de todo el ganado que con procedencia de Nicaragua y de Honduras se dirige a la República de El Salvador, para prevenir la introducción del Tórsalo a este último país.

2°—Esta autorización se concede por el término de cinco años.

3°—El concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones: a) Construcción de la Estación Cuarentenaria, dotada de los servicios que siguen: I) Corrales en número suficiente para mantener ganados de propietarios diferentes y por periodos de más de veinticuatro horas de duración. II) Abrevaderos, III) Rampa para efectuar la carga y descarga del ganado. IV) Carriles o mangos para hacer los baños. V) Un local adecuado para servicio de Oficina. VI) Equipo, material y personal técnicamente capacitado para el desempeño de las actividades cuarentenarias. VII) El ganado será sometido a baños de aspersión y se usará para tal fin el insecticida comercialmente llamado "Neguvón", en solución al 1%. VIII) El ganado de la especie porcina será sometido a baños de aspersión y se deberá usar para tal fin el insecticida comercialmente llamado "Neguvón", en solución acuosa al 0.15%. IX) El concesionario dispondrá de los alimentos necesarios para el ganado si las circunstancias lo exigen, y serán vendidos al precio de plaza, con un recargo del 20%. X) El concesionario aplicará las siguientes Tarifas, entre las 8 a. m. y 12 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m. Fuera de este horario, habrá un recargo del 15%.

**TARIFAS:**

BAÑO DE ASPERSION:	Ganado Mayor:	L 0.50	por cabeza
	" Menor:	0.12	" "
CARGA Y DESCARGA:	" Mayor:	0.10	" "
	" Menor:	0.08	" "
SERVICIO DE CORRALES:	" Mayor:	0.10	" "
	" Menor:	0.10	" "
FUMIGACION de cada camión descargado		0.18	
TOTAL: PARA GANADO MAYOR:		L 0.88	
TOTAL: PARA GANADO MENOR:		L 0.48	
FUMIGACION DE CAMIONES CARGADOS DE GANADO MENOR		L 0.15	por cabeza

### CONTENIDO

Secretaría de Recursos Naturales  
Acuerdos N° 001 al 010, inclusive.—Enero de 1964.  
Comunicaciones y Obras Públicas  
Acuerdos N° 1846 al 1871, inclusive.—Diciembre de 1963  
Acuerdos N° 842 al 856, inclusive. Junio de 1963.  
AVISOS

XI) El concesionario se compromete a observar todas las disposiciones consignadas en las Leyes y Reglamentos Oficiales de Ganadería y Sanidad Animal, sus Productos y Sub-Productos. XII) Las actividades que el concesionario realice en la Estación Cuarentenaria estarán supeditadas a la vigilancia y supervisión del Departamento de Sanidad Animal a través de sus Inspectores de Cuarentena Agropecuaria y Médicos Veterinarios. XIII) Cualquier anomalía en la ejecución de las actividades aquí consignadas será causa de la nulidad de esta autorización, previo dictamen de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Departamento de Sanidad Animal. XIV) Los Certificados emitidos por el técnico de la Estación llevarán el sello oficial de Cuarentena Agropecuaria, el que se encargará de enviar informes mensuales al Departamento de Sanidad Animal. XV) El concesionario se obliga a tener completamente instalada y en funcionamiento la Estación Cuarentenaria en El Amatillo el día 15 de enero en curso. XVI) En el caso de que el concesionario incurriere en motivos de nulidad del presente Acuerdo, todas las instalaciones o mejoras que hubiere hecho, serán suyas, y no tendrá derecho a reclamación de ninguna indemnización.

4°—Hacer las transcripciones de Ley y la publicación en el diario oficial "La Gaceta", del presente Acuerdo, para los fines consiguientes. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
H. MOLINA G."

Acuerdo N° 002

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Stanley Tejeda Muñoz, del cargo de chofer de la Guardia Forestal del Estado, Renglón 14, de la Dirección General de Recursos Naturales, a Guarda, Renglón 13, de la misma Dirección.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferencia. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 003

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, en la posición de Guardas, de la Guar-

dería Forestal del Estado, en el Renglón 13, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, a los ciudadanos siguientes:

Mauro Orlando Leiva Bardales, Roberto Urquía González, Rubén Antonio Sierra y Carlos Alberto Sosa Amador.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 004

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Guiller Torres Yuffra, del cargo de Laboratorista Bacteriólogo, del Laboratorio Regional de Comayagua, a Encargado Médico Veterinario de la Estación N° 4 de Comayagua, en la Dirección

General de Agricultura y Ganadería.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferencia. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 005

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Roberto Metzgen, del cargo de Encargado Médico Veterinario de la Estación N° 4 de Comayagua, a Sub-Director de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 006

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Cancelar a partir del primero de enero del año en curso, los Acuerdos por medio de los cuales se habían nombrado a los ciudadanos y en las posiciones siguientes:

Emilio Mendoza, Ganadero.  
Hipólito Flores, Ayudante de Operador Tractor.

Alejandro Díaz, Ayudante de Mecánico.

German Guardado, Apuntador.

Todos pertenecientes a la Dirección General de Incorporación Agraria; cancelaciones que se hacen en vista de haber desaparecido sus posiciones en el Presupuesto del año de 1964. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 007  
Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Amílcar García M., como Asistente en la Administración de la Dirección General de Incorporación Agraria, Renglón 7. El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 008

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, a los ciudadanos y en las posiciones que a continuación se detallan, así:

**DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA**

**Dirección y Administración**

**Administración**

Euclides Castejón G., Contador Segundo, Renglón 6.

**Mantenimiento de Equipo Pesado y Liviano**

Fernando Pavón M., Mecánico, Renglón 3.

**Estudio, Construcción y Mantenimiento de Caminos**

**Operaciones**

Roberto Elvir Ramírez, Operador de Tractor, Renglón 4.

Domingo Agüero I., Chofer, Renglón 6.

Antonio R. Lanza, Operador Montoniveladora, Renglón 7.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo completo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber estado desempeñando otras posiciones en el año anterior. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 009

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Reorganizar a partir del primero de enero del corriente año, al personal abajo detallado, en el Programa Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos, Sub-Programa Distritos de Riego, así:

José Velásquez, Canalero Primero.

Jesús Murillo, Canalero Segundo.

Manuel Vallecillo, Canalero Segundo.

Luis Flores Castillo, Canalero Segundo.

Adolfo Inestroza, Canalero Segundo.

Pastor Vallecillo M., Celador El Coyolar.

Julio César Lagos, Celador Selguapa.

Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en su totalidad, en vista de haber laborado en el Departamento de Irrigación, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería al 31 de diciembre de 1963, a excepción del señor Adolfo Inestroza, pero a quien no es aplicado el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. MOLINA G.

Acuerdo N° 010

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Organizar y reorganizar a partir del primero de enero del año en curso, el personal y las posiciones que de acuerdo con la estructura del nuevo Presupuesto, son necesarias, en la forma siguiente:

Programa 1-02 Sub-Programa 01

**Administración**

Juan Ramón Ortega, Jefe

Rigoberto Molina Martínez, Asistente.

Jorge Palma Gutiérrez, Gestor de Ordenes de Pago.

**Administración y Conservación de los Bosques**

**Jefatura**

Marco Flores Rodas, Jefe (Ingeniero Forestal).

Alida Canales Zúñiga, Secretaria.

José Francisco Raudales, Chofer.

Terencio S. Pino, Conserje.

**Servicio y Aprovechamiento e Industria**

Mario Galindo Ochoa, Asistente.

Augusto Madrid Amaya, Asistente.

José Angel Rivera Fúnez, Asistente.

**Catalogación y Deslindes y Técnica de Ingeniería**

José Manuel Valle Becerra, Jefe (Ingeniero Civil).

Mario Raúl Fúnez Rivas, Topógrafo.

**Guardería Forestal del Estado**

Randolfo Huete Uclés, Sobre Guarda.

Margarito Rodríguez Delgado, Sobre Guarda.

**Comunicaciones y Obras Públicas**

Acuerdo N° 1846

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día dos de abril del corriente año, por los Sres. Manuel V. Toledo y José Rafael Ferrari S., mayores de edad, casados, empresarios y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda licencia para instalar y operar una radioemisora comercial en la ciudad de San Pedro Sula y la que llevará por nombre "Radio Exitos".

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, siendo estas dependencias del Estado, de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder licencia a partir de esta fecha a los señores Manuel Villeda Toledo y José Rafael Ferrari S., de generales expresadas para que instalen y operen una estación radioemisora comercial con las siguientes características: Indicativo de llamada: HRRT; frecuencia: 700 kilociclos; potencia de salida: 5 kilovatios, 5955 kilociclos; potencia de servicio: CV, BC, FX y HX; Clase de servicio: CV, BC, FX y HX; posición geográfica: latitud N. 15° 20' 30" Longitud O. 88° 02' 00"; ubicación de los equipos: San Pedro Sula; propietarios y responsables del servicio: los señores Manuel Villeda Toledo y José Rafael Ferrari S. Se previene a los interesados la obligación que tienen de pagar el impuesto de L. 100.00 cien lempiras anuales y de someterse a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas y a las prescripciones contenidas en la Ley del Ramo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1847

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día siete de enero del

La anterior organización y reorganización corresponde al Título 4-13 Ramo de Recursos Naturales.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de que todos los nominados trabajaron hasta el 31 de diciembre del año anterior en otras posiciones de la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

presente año, por los señores Manuel Villeda Toledo y José Ferrari S., mayores de edad, casados, empresarios y de este vecindario, contraída a pedir licencia para instalar y operar una estación radioemisora comercial, con las características descritas en la solicitud de referencia.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo solicitado por el señor Villeda Toledo y Ferrari.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder licencia a partir de esta fecha, a los señores Manuel Villeda Toledo y José Rafael Ferrari S., de generales expresadas, para que instalen y operen una estación radioemisora comercial con las siguientes características: Indicativo de llamada: HRDN, radio Caribe; frecuencia: 750 kilociclos, onda larga y 6040 kilociclos onda corta; potencia: 500 vatios, antena horizontal; ubicación de los equipos: La Ceiba, Atlántida; posición geográfica: 86° 16' 75" Oeste y 16° 60' 09" Norte; propietarios y responsables de las instalaciones: los señores Villeda Toledo y Ferrari. Se advierte al peticionario la obligación que tiene de pagar un impuesto de L. 100.00 anuales y de someterse a las disposiciones de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1848

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el 19 de noviembre del corriente año, por el señor don Manuel Villeda Toledo, mayor de edad, casado, empresario y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda permiso para operar una estación radioemisora comercial que se conocería con el nombre de "Ondas Populares", y con las características determinadas en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, quienes son de parecer porque se acceda a lo solicitado por el señor Villeda Toledo.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas, al tenor de lo establecido en el Artículo 446 del Re-

glamento General de Comunicaciones Eléctricas

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder licencia a partir de esta fecha, al señor Manuel Villeda Toledo, de generales expresadas, para que pueda instalar y operar una estación radiodifusora con fines comerciales, la que operará con las siguientes características: Nombre de la estación: "Ondas Populares"; potencia: 250 vatios; frecuencia: 1510 kilociclos; indicativo de llamada: HRUP; ubicación de los equipos: Barrio Las Delicias, Tegucigalpa, D. C.; posición geográfica: 87° 10' longitud Oeste y 14° 30' latitud Norte; propietario y responsable de las instalaciones: el señor Manuel Villeda Toledo. Se previene al interesado la obligación que tiene de pagar el impuesto de L. 100.00 anuales y de someterse a las disposiciones de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1871

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

11.—ISLAS DE LA BAHIA

**Administración de Correos de Roatán**

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Luis Villibord, Ayudante y Encargado de Estafetas, de la Administración de Correos de Roatán a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Shirley E. Ebanks. A la nombrada se le aplicará el Artículo 73, durante los dos primeros meses.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Ana B. Chávez, Ayudante del Administrador de Correos de Roatán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Laura Hilton P. la nombrada devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Albert Watler Cartero de la Administración de Correos de Roatán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Elen Price. El nombrado devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Lucille de Henderson, Administrador de Correos de Segunda Clase de Utila, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Estela Cooper de Morgan. La nombrada devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Wilford James, Agente Postal de Sandy Bay, a partir de la

# PODER EJECUTIVO

## Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 842

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo los servicios del ciudadano Gonzalo Hernández Lindo, del cargo que desempeña como Mecánico

fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Ernie Grant de James. La nombrada devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Consuelo de Bodden, Agente Postal de Flowers Bay, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Thomas Pinnan B. El nombrado devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Edison McCoy, Agente Postal de Sabana Bay, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Denison Watler. El nombrado devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Melville Norman, Agente Postal de Jones Ville, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Deen Wood Jones. La nombrada devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Smalley Carter, Cartero de la Agencia Postal de Jones Ville, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Sherwood Thompson. El nombrado devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Guadalupe Stanley C., Agente Postal de West End, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Enfield Ebanks. El nombrado devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano John D. McLeon, Correo Peatón de Flowers Bay y West End, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano John Stewars. El nombrado devengará el sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Sidney Harris, Correo Peatón de Sandy Bay, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Norman James. El nombrado devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juis Bográn F.

Ambulante, Renglón 57, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 844

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Promover a partir del primero de julio al ciudadano Gustavo Urrutia Padilla, de Mecánico Eléctricista Clase "A", Sección 3, Renglón 6, a Asistente Contador en el Departamento de Administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Rubén H. Ramírez Maradiaga.

El nombrado devengará el sueldo tope, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 845

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Jorge A. Canales Mejía, Mecánico Eléctricista Clase "A", Renglón 6, del Departamento Electromecánico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Gustavo Urrutia Padilla.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Jesús de Otoro a San Isidro, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de julio del presente año a Tomás Rivera, en sustitución de Tulio Tosta R.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 847

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Trujillo a Tocoa, pasando por Hanga, en el Departamento de Colón, a partir del primero de julio del presente año, a Mariano Munguía C., en sustitución de José Leonidas Ortíz.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 848

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Trujillo a Bonito Oriental pasando por la Colonia Agrícola del Aguán y Corocito, en el Departamento de Colón, a partir del primero de julio del presente año, a Diego Girón

A., en sustitución de Francisco Moradel Valdez.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 849

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón con funciones de Cartero de Sonaguera a Colondrina y lugares circunvecinos en el Departamento de Colón, a partir del primero de julio del presente año, a Revnaldo Sánchez Reyes, en sustitución de Marco Antonio Reyes.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Balfate, en el Departamento de Colón, a partir del primero de julio del presente año, a Ricardo Reyes, en sustitución de Donatila Cáliz Tróchez.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 855

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ralph P. Swaby, de generales nominadas, solicitando autorización para ejercer un Servicio Aéreo Privado por remuneración de acuerdo con lo expuesto por el peticionario y previa su tramitación reglamentaria.

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones es de opinión porque se otorgue la autorización solicitada por el plazo de dos años y ajustada a las condiciones 1°, 2°, 3° y 4°, del dictamen a que se hace mérito.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 380 de 7 de los corrientes es de parecer porque se otorgue el permiso solicitado, por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Ralph P. Swaby, de generales expresadas, para que ponga en vigor a partir de esta fecha, un servicio Aéreo privado por remuneración por dos años, y sujeto a las condiciones siguientes:

1°—Cumplir con los requisitos de los Artículos 93, 128, 129, 130 y de aplicables de la Ley de Aeronáutica Civil.

2°—La operación estará sujeta a la propaganda por medio de letreros luminosos remolcados o por alto parlantes u otros medios, quedando restringido el transporte de pasajeros, pudiéndolo efectuar únicamente en los casos de emergencia, cuando alguna Empresa ya establecida no pueda atender dicha emergencia.

3°—Deberá pagar las cuotas de aterrizajes respectivos.

4°—Deberá proceder a la inscripción del Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

# AVISOS

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha siete de los corrientes, se ha presentado a este Despacho, la señora Trinidad Ordóñez de Henríquez, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, y mide dicha construcción diez y seis de largo, por seis de ancho, un cuarto de tres varas de largo, por tres de ancho, con dos corredores y cocina anexa, situada en la Aldea de Zopilotepe, y ubicada en un solar de una manzana de extensión superficial que limita: Al Norte, con propiedad de Carlos Mejía

Castro; al Sur, con propiedad de José María Zelaya; al Occidente, con propiedad de Mery Peck de Solórzano, y al Oriente, con propiedad de José María Zelaya, el mencionado inmueble lo hubo: la mitad por compra que hice al señor Dionisio Matute Delgado y la otra mitad, que pasó a poder de los herederos de mi difunta madre legítima, Carmela Matute de Ordóñez. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos José María Zelaya, José María Castro y Mery Peck de Solórzano.—Juticalpa, 9 de enero de 1964.

Adolfo Munguía G.,  
Secretario.

17 E., 17 F. y 18 M. 64.

Acuerdo N° 856  
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor y efecto el Acuerdo N° 124 de fecha 23 de enero de 1963. Donde se aprueba el Presupuesto de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, departamento de Comayagua, para el año de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

el alquiler de las casas que ocupan las oficinas del telégrafo, en la forma siguiente:

Departamento de Yoro

San Antonio

Antonio Palacios, L 10.00.

Departamento de Cortés

Santa Cruz de Yojoa

Emilio García, L 20.00.

La Laguna

Angela Coto, L 30.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 858  
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Apróbar el Presupuesto de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, que entrará en vigencia a partir del primero de junio del presente año, en la forma siguiente:

INGRESOS  
Por consumo de Energía Eléctrica en instalaciones ..... L 9,450.00

EGRESOS		Al mes	Al Año
Sueldo de Empleados			
Director	L 200.00	L 1,400.00	
Tesorero	150.00	1,050.00	
Encg. Admon Empresas	125.00	875.00	
Maquinista	100.00	700.00	
Electricista	100.00	700.00	
Vigilante	60.00	420.00	
Contador	20.00	140.00	
<b>TOTAL</b>			<b>L 5,285.00</b>

Combustibles y Lubricantes	1,457.00	
Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	700.00	
Artículos y Materiales de Electricidad	70.00	
Artículos y Materiales de Escritorio	35.00	
Amortización Deudas	1,400.00	
Imprevistos	503.00	
<b>SUMAN</b>	<b>L 9,450.00</b>	<b>L 9,450.00</b>

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de diciembre del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Julio Orlando Paz Barahona, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente terreno: Un inmueble situado en la aldea El Chimbo, jurisdicción del municipio de Santa Luoja, en este departamento, como de siete manzanas de extensión superficial, más o menos, cultivado y propio para la siembra de legumbres, dotado de agua, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de los señores Justo y Marcos Midence; al Sur, con propiedad del señor José María Coell; al Este, con propiedad del señor Ernesto Nefiez, y al Oeste, con propiedad del señor Domingo Díaz; en este terreno se encuentra construida una casa de adobes, que la compró el Ing. Ulloa al señor Daniel Sosa, como consta en la Escritura Pública acompañada. Este terreno lo adquirió el compareciente, por compra hecha al Ingeniero Luis C. Ulloa, el 15 de mayo de 1963. Para acreditar los extremos de esta solicitud, propuso los testigos siguientes: Oscar Godoy, Octavio Corieto y Mauro T. Jada. En el terreno anteriormente descrito no hay posesiones previas.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,  
Secretario.

17 E. y 17 F. 64

## Permiso para Balsa de Paso

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una contrata de paso de balsa.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Palacio Nacional.—Tegucigalpa.—Excelentísimo Señor Ministro: Yo, Gabriel González, mayor de edad, casado, hondureño, artesano y vecino de esta ciudad, ante el Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales, con todo respeto, comparezco por este medio a solicitar la contrata de una balsa le paso en el río Chamelecón, en el lugar denominado Arada, intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Joromuco, en jurisdicción de Petoa, Departamento de Santa Bárbara, que consiste en "servicio de paso" del sistema flotante, balsa de paso que estar tenida por un cable de acero con una garrucha de anclaje. La mencionada balsa tendrá cuarenta y cinco (45) de largo, por diez y ocho pies (18) de ancho, y será construida con madera de color de primera clase, la cual funcionará con la siguiente tarifa: por el transporte de una persona L 0.20 (veinte centavos de lempira; por bestia cargada L 0.40 (cuarenta centavos); por Pick-up o automóvil (turismo) L 2.50 (dos lempiras cincuenta centavos); por camión L 4.00 (cuatro lempiras); las comisiones civiles o militares, los vehículos que lleven placa oficial o nacional y los carruajes o locales oficiales serán transportados gratuitamente. La línea de navegación tendrá un radio de acción de mil metros aguas arriba y mil metros aguas abajo. Me comprometo a aceptar que esta Contrata es sin perjuicio de terceros que hayan adquirido derechos con anterioridad. Solicito que la duración de esta Contrata sea de cinco años,

contados a partir de la fecha de su aprobación por acuerdo del Supremo Gobierno, pudiendo prorrogarse a voluntad exclusiva del Supremo Gobierno: también solicito el derecho de poder traspasar esta Contrata a cualquier persona o corporación nacional, previa autorización del Supremo Gobierno pero en ningún caso y por ningún motivo podré traspasarla a personas o corporaciones extranjeras de derecho público. Me comprometo para compensar en parte los privilegios que se me otorgarían a pagar anualmente al Banco Central de Honduras la cantidad de un mil quinientos lempiras anuales, para amortizar la deuda contraída préstamo hecho a la Municipalidad de Petoa para la instalación del agua potable; ago de impuesto mensual de veinte lempiras a la misma Municipalidad de Petoa; y el pago de matrícula anual de cien lempiras a la Municipalidad de Quimistán. En espera de que el Excelentísimo señor Ministro tenga a bien resolverme favorablemente la presente solicitud, me suscribo con todo respeto como su Att. S. S.—G. González".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Héctor Molina García,  
Ministro de Recursos Naturales.

17 y 27 E. y 6 F. 64.

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Botved Boats A/S, una corporación danesa domiciliada en Voldén 13, Slagelse, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Coronet",



diseño, (Coronet Device) según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 32 del 6 de enero de 1962, inscrito en el Registro de marca de Fábrica, Copenhague, Dinamarca, marca que ampara, distingue y protege lanchas a motor y buques, lo mismo que sus partes y accesorios de los mismos, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieves, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y

en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Jefe del Gobierno Militar.—En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que, una vez vista y razonada en auto se me devuelva, respetuosamente comparezco a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**VERMOL**

palabra, que ampara y protege: preparaciones farmacéuticas y cosméticos y también productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o envases, frascos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la entidad comercial precitada.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 E. y 6 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Jefe del Gobierno Militar.—En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que, una vez vista y razonada en auto se me devuelva, respetuosamente comparezco a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

## AMEBOL

palabra que ampara, distingue y protege: preparaciones farmacéuticas, productos alimenticios y cosméticos, la que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la entidad comercial precitada.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. y 6 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Parlophone Company Limited, una corporación del comercio de Blyth Road, Hayes, Middlesex, In-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., firma hondureña con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada "Vinagre de Castilla", etiqueta, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de vinagres, en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.



17 E. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

glaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "Odeon",



y diseño según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 501.705, inscrito el 11 de abril de 1929, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica, de Londres, Inglaterra, y renovada por catorce años, a partir del 11 de abril de 1957, dicha marca ampara, distingue y protege registros gramofónicos (discos gramofónicos) y aparatos, instrumentos y dispositivos para grabar, reproducir, transmitir o recibir sonidos, no incluyendo films cinematográficos o similares, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa o a los envases, paquetes y piezas de propaganda que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Jefe de Gobierno.—En representación de don Antonio F. Simán, mayor de edad, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, para que sea tenida a la vista o razonada en autos se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud., a presentar y solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

## ROJAVIT

palabra, que ampara, distingue y protege: medicamentos cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los ar-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Jefe del Gobierno Militar.—En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que, una vez vista y razonada en auto se me devuelva, respetuosamente comparezco a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

## ECUATRAN

palabra que ampara, distingue y protege: preparaciones, farmacéuticas, productos alimenticios y cosméticos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo el poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la entidad comercial precitada.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 E. y 6 F. 64.

tículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, o etiquetas marbetes y en las otras formas y medios generalmente empleados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para que gestione la prosecución de las presentes diligencias sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. y 6 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 14th Street y Sheridan Road,

en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SELEEN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 575.165 del 2 de junio de 1953, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones de selenio sulfadas para el tratamiento de dermatosis no-específicas en la práctica veterinaria, la que independiente de tamaño color, o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos farmacéuticos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 14th Street y Sheridan Road, en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TRANVET

palabra, según el clisé y con forme al adjunto certificado de registro N° 702.835 del 16 de agosto de 1960, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege tranquilizantes para el uso de la ganadería, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos farmacéuticos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, en relieve, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 14th Street y Sheridan Road, en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente com-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Jefe de Gobierno.—En representación del Doctor en Farmacia don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero y vecino de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted haciendo uso del poder que me ha conferido en Carta Poder que acompaño para que sea tenida a la vista y razonada me sea devuelta, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FARCLOR-STREPTO

palabra que ampara, protege y distingue: medicamentos, cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley. Con las facultades conferidas en la carta poder que acompaño sustituyo poder para que me represente en el Licenciado J. Enrique Rodríguez, a efecto de que actúe en nombre y representación de mi representado.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 E. y 6 F. 64.

parezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SULVETIL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 403.453, del 9 de marzo de 1943, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América y renovada por 20 años el 9 de marzo de 1963, marca que ampara, distingue y protege suspensión de una sulfonamida en aceite para uso como antiséptico veterinario, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos farmacéuticos de dicha casa, o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 194.362, el 12

de octubre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

## NEUTRILAC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer, S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## QUERCETOL FERRER

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:



## MULTIFILTER<sub>2</sub>

que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 100 Park Av. nue. New York 17, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Multifilter" y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege tabaco, en rama o manufacturado, artículos para fumadores, puros, cigarrillos y filtros para cigarrillos, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 E. 64.

1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en 14th Street y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## KLOTOGEN F

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 592.382, del 13 de julio de 1954, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones en general de vitamina "K" para uso en alimentos de aves de corral, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se

aplica o fija a los artículos y productos farmacéuticos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en 14th Street y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

y depósito de la marca de fábrica denominada:

## KLOTOGEN W

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 646.386 del 4 de junio de 1957, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones en general de vitamina "K", para prevención y tratamiento de enfermedades hemorrágicas en aves de corral, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos farmacéuticos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones: estampados, grabados en relieve, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7, 17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 14th Street y Sheridan Road, en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PRO-GEN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 568.939, del 6 de enero de 1953, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege suplemento alimenticio para alimento de animales, consistente en Acido

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de  
Comunicaciones y Obras  
Públicas.

Arsanílico, composiciones conteniendo ácido arsánico y composiciones contentivas de derivados de ácido arsánico, la que, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos farmacéuticos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas, y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7, 17 y 27 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring, 127-129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ORCHISSET

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado

de registro N° 700.517, inscrito el 26 de febrero de 1957 en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege: cerdas, productos de cerdas, pinceles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmética, artículos de aseo, viruta de acero, perfumerías, artículos para la higiene del cuerpo y la cosmética, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y el lavado de la ropa, agregados colorantes para la ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 E. 64.

## Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, empresario y de este Distrito Central, con mucho respeto comparezco denunciando una zona minera como de doscientas hectáreas; sita en jurisdicción de La Libertad, departamento de Comayagua, en la cual se encuentran varias vetas de mineral de cobre, oro, etc. y está comprendida dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Río Saque; al Sur, cerro Las Alfajías; al Oriente, cerro de Los Hobos, y al Poniente, cerro de Los Ranchitos. La zona así descrita llevará por nombre "Montevirgen" y será explotada con capital propio, de acuerdo con las disposiciones

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de las leyes de la materia en vigencia.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.—(f) A. Giuliani".—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
17 E. 64.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se rematarán los derechos equivalentes a dos treinta y dosava parte del inmueble siguiente: Una casa de adobes cubierta de tejas, ubicada en la Plaza Los Dolores de esta ciudad, teniendo por límites: al Norte, casas de Rosa Cubas y Tulio Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Coronado Henríquez; al Poniente, mercado público, calle de por medio; y al Oriente, casa de los herederos de Isabel Planas de Raudales. Consta el solar de veintidós varas de Norte a Sur, por veintiocho de Oriente a Poniente, formando número siete, tiene tres cuartos grandes y zaguán, todo con su cornisa. Una casa pequeña anexa al Oriente de la anterior, de adobe y media agua de nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho; en el interior otra media agua de ocho varas de largo por cuatro de ancho, un cuarto y cocina de nueve y media varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente solar independiente de la anterior y bajo los mismos rumbos. Una casa de bahareque anexa a las anteriores, de siete y media varas de largo, por ocho y tres cuartas varas de ancho con su solar de nueve varas, también independiente de los anteriores y comprendido en los mismos límites; inscrito el dominio de estos derechos a favor del señor Antonio Castillo Vega, bajo el N° 85, Folios 134 del Tomo 177, del Regis-

tro de la Propiedad inmueble de este departamento, y su antecedente con el N° 48, Folios 86 y 87 del Tomo 26 del mismo Registro; estos derechos en el inmueble, fueron valorados por el Perito nombrado por este Juzgado en la cantidad de nueve mil trescientos setenta y cinco lempiras (L.9.375.00) y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad "Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria de Disolución Parcial de dicha Sociedad, promovida por el Gerente Administrador Rafael Castillo Maturte; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario del Juzgado de Letras  
Primero de lo Civil.  
Del 6 al 28 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local de este Juzgado, el día treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se describe así: De la esquina hacia el Sur, se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur se mide un metro sesenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre hacia el Oriente hasta el malecón del río Chiquito; luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros por toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada de cemento, compuesta de cuatro piezas, dos de ellas en alto, cocinas, servicios sanitarios, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, con casa

de Mercedes y Juana Francisca Mejía; al Este, río Chiquito, y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los señores Pablo, Jorge, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, bajo el N° 151, folio 392 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberle los demandados al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de treinta y cinco mil lempiras (L. 35.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1963.

**Rolando García Perla,**  
Secretario.

Del 27 D. 63, al 20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco de Honduras para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de enero de 1964, de las tres de la tarde en adelante, en el local de la Oficina Central, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos.

Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

### LA JUNTA DIRECTIVA

6, 10, 13, 17, 20 y 23 E. 64.

varas, de allí hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas. Dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construidas de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Esta enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carías; y al Este, parte de la propiedad vendida a doña Belén de Sagastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el N° 682, folios 556 y 557 del tomo 64 del expresado Registro. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María

Luisa Castillo de Velásquez, a las señoras: Ada de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta, la suma de seis mil lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

**Rolando García Perla,**  
Secretario.

Del 4 al 27 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente por quince varas veinticuatro pulgadas de fondo, sito en la ciudad de Comayagüela, D.C., dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con su lavatrato, un comedor, un lavandero de cemento con su pila, un pasillo, los cielos machihembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites especiales: Al Noreste, casa que fue de doña Angela Hernández viuda de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fue de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. El inmueble se encuentra inscrito con el número 183, folios 288 y 289

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General que tendrá verificativo el día 5 de febrero del presente año a las 3:00 p. m. en sus oficinas ubicadas en Miramesí de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y,
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

**JUAN DE MALTA MAZIER,**  
Secretario del Consejo.

Del 17 E. al 5 F. 64.

del Tomo 165 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Carlos Humberto Lorenzana al señor Joaquín Aguilar Fondevilla.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de 1964.

**ANGEL H. AMADOR C.,**  
Srio.

Del 14 E. al 5 F. 64.

### Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha 29 de noviembre de 1963, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la organización denominada "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Técnica de Control de Insectos y Roedores", con domicilio en esta ciudad capital, la cual quedó inscrita bajo el N° 107, Folio 107 del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**CARLOS JEFFS CALDERON,**  
Jefe de la Sección de Sindicatos Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales.

**ROLANDO E. SOTO,**  
Director General de Trabajo.

Del 16 al 18 E. 64.

### Se Cancela Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos y Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que de conformidad con la Resolución dictada al efecto por el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, queda cancelada a partir de esta fecha, la inscripción número 057, folio 57 del Tomo I de Registro de Organizaciones, correspondiente al Sindicato de Trabajadores de la Finca Colombia, con domicilio en La Lima, departamento de Cortés.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**CARLOS JEFFS CALDERON,**  
Jefe de la Sección de Sindicatos y Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales.

**ROLANDO E. SOTO,**  
Director General del Trabajo.

Del 17 al 20 E. 64.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a maquina.

### A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.804	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	2.01	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.303396	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.287143	0.287143

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
ALEJANDRO AEMILIO PINEDA,